

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. COFEME/18/3261



Asunto:

Se acepta la solicitud de exención de presentación del Oficio Circular No. ST/---/2018, por el que se determina que los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados de nivel de Director General Adjunto o equivalentes, deberán realizar la entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión Ref. 06/0003/140818

Ciudad de México, 21 de agosto de 2018.

Lic. José Salvador Sánchez Estrada
Subsecretario de Calidad y Regulación
Secretaría de Turismo
Presente

Hago referencia a la propuesta regulatoria denominada "Oficio Circular No. ST/---/2018, por el que se determina que los servidores públicos de la Secretaría de Turismo y sus Órganos Administrativos Desconcentrados de nivel de Director General Adjunto o equivalentes, deberán realizar la entrega-recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión" (Oficio) y su Análisis de Impacto Regulatorio enviado por la Secretaría de Turismo (SECTUR) y recibido en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el día 14 de agosto de 2018, a través del sistema informático¹.

Con base en lo anterior, y una vez analizada la información proporcionada por SECTUR, le comunico la procedencia de la Exención de la Propuesta Regulatoria arriba referida, cuyo objetivo es contribuir a la promoción de la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión gubernamental y en el actuar de los servidores públicos.

Con base en el contenido y análisis de la Propuesta Regulatoria, la CONAMER observó que las disposiciones contenidas en la misma no generan acciones regulatorias ni trámites para los particulares, ya que, únicamente establecen obligaciones administrativas de carácter interno, es decir, extiende obligaciones para niveles de Director General Adjunto o equivalentes respecto a la entrega del cargo, debido al nivel de responsabilidad.

¹ www. http://cofemersimir.gob.mx

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

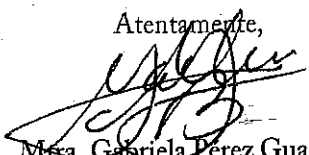
Por lo tanto, no encuadra en ninguno de los criterios establecidos por esta Comisión para considerar que un instrumento regulatorio contiene costos de cumplimiento debido a que, a saber:

- i. no crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- ii. no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares;
- iii. no crea o modifica tramites; y
- iv. no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones, o cualquier otro termino de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares.

Por todo lo expuesto, la SECTUR puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 76 primer párrafo, de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR).

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7; 9, fracción XI, XXXVIII y penúltimo párrafo y 10 fracción IV del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*; el séptimo y décimo transitorios de la LGMR; así como el Artículo Primero y Segundo, fracción I y III, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican*, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Atentamente,


Mtra. Gabriela Pérez Guadán
Dirección Área